



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0209

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/11/21

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0004963-5, por el que se gestiona una adenda contractual con seis (06) profesionales y expertos que prestan servicios específicos en el área Informática de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N°13014 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que la Defensora Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento, según lo previsto en el artículo 19 de dicha ley, así como *“celebra convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”* (Art. 21 Inc. 10, ley 13014).

Que, por Resolución Nro. 33/2015 SPPDP se estableció el procedimiento para la contratación de profesionales y expertos que prestarán servicios en este Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que, en ese marco mediante resoluciones N.º 238/18, 243/19, 246/19, 87/21 y 92/21 se contrataron los servicios de Alejandro Olivera Torres, Mauro Tonini, Pablo Augusto Barragán, Alex Ronh, Mariangeles Paez y Juan Ignacio Perelda respectivamente, personas con conocimiento idóneo específico en la materia, principalmente orientados a las funciones de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

análisis, desarrollos informáticos y soporte técnico.

Que la criticidad de la labor en el área de tecnología informática hace a la necesidad de buscar mantener los recursos humanos involucrados, persiguiendo un sentido de pertenencia que contribuya al cumplimiento de los objetivos planificados y a dar respuestas acordes a los requerimientos y de manera continua, tanto a los proyectos de infraestructura como los de desarrollo de sistemas de información, resultando muy dificultoso incorporar recursos humanos en este rubro laboral dada la gran demanda existente de puestos en Infraestructura y Desarrollo de Software.

Que desde un tiempo se observa una sistemática migración de recursos humanos con estas especialidades desde la Administración Pública hacia el sector privado, donde mayormente las grandes empresas atraen a estos jóvenes por mayores ingresos económicos y servicios extras.

Que en este contexto, se entiende que estamos ante la necesidad de mantener honorarios de acuerdo a la realidad del mercado laboral en materia de tecnología informática, de modo de garantizar la permanencia de estos recursos humanos a efectos de asegurar el desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Administración e Información implementados y a implementarse.

Que el área de servicios informáticos de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal cuenta con tan sólo tres agentes con cargos presupuestarios en la Planta Permanente del Organismo, por lo cual se ha debido recurrir a seis contratos de servicios profesionales específicos en Desarrollo de Software, Soporte Técnico y Seguridad Informática, lo que marca la criticidad de los recursos humanos que se requieren en este contexto.

Que además las características específicas del desarrollo, puesta en funcionamiento y mantenimiento actualizado de un nuevo Sistema Integral de Recursos Humanos ameritan afectación exclusiva con el consecuente incremento de la carga horaria laboral de todos los agentes del área informática afectados a este emprendimiento.

Que resulta necesario en este marco, modificar el esquema de contraprestación económica de los contratos de servicios para el Área de Informática del organismo, siguiendo los criterios generales utilizados en otras áreas de la Administración con la misma problemática,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

tomando como referencia inicial la tabla de honorarios recomendados por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia Córdoba, que establece valores mínimos y máximos, también adoptados por otros organismos del Sector Público.

Que al efecto se aplica a partir del 01 de noviembre de 2021 una contraprestación de ciento diez mil pesos (\$110.000) mensuales para el personal contratado en áreas de Desarrollo y Seguridad Informática y ochenta mil pesos (\$80.000) mensuales para contratados en infraestructura tecnológica – soporte técnico.

Que, mantener inalterables las condiciones contractuales hasta ahora vigentes implicaría la rescisión de las relaciones por parte de estas personas especializadas y formadas en las especialidades de la tecnología informática, lo que pone en riesgo el desarrollo y la continuidad de todos los proyectos en marcha, debiendo considerarse que se produce un incremento en sus honorarios y también un aumento en la carga horaria prestacional.

Que la Dirección de Administración señala como posible el otorgamiento de un incremento en el valor de los contratos, conforme la factibilidad presupuestaria y así se refleja en el compromiso preventivo N.º 1572/21.

Que resulta pertinente realizar una adenda contractual a los contratos de Olivera Torres, Tonini, Barragán, Rohn, Paez y Perelda en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, por la cual se modifica el monto de la retribución mensual y la carga horaria prestacional a partir del 01/11/21.

Que han tomado intervención la Dirección de Administración y la Jefatura de Dictámenes del SPPDP.

Que la presente se emite conforme los artículos 9 y 21 de la ley N°13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 1: Aprobar las adendas contractuales (cuyo modelo forma parte de la presente) de los contratos de servicios celebrados con los profesionales y expertos que a continuación se detallan y que refieren al precio de los mismos de acuerdo al valor que se indica para cada uno de ellos y que tendrá efecto a partir del 01/11/21:

- Alejandro Olivera Torres, DNI N°31.718.868, contrato aprobado por resolución N°238/18 y prorrogado por resoluciones N°289/19, 45/20 y 227/20; por la suma mensual de ciento diez mil pesos (\$110.000)
- Mauro José Tonini, DNI N°39.631.621, que fuera aprobado por resolución N°238/18 y prorrogado por resoluciones N°289/19, 45/20 y 227/20; por la suma mensual de ciento diez mil pesos (\$110.000)
- Pablo Augusto Barragán, DNI N°36.001.182, que fuera aprobado por resolución N°243/19 y prorrogado por resolución N°161/20; por la suma mensual de ciento diez mil pesos (\$110.000)
- Alex Rohn, DNI N°36.659.041, que fuera aprobado por resolución N°246/19 y prorrogado por resoluciones N°198/20; por la suma mensual de ochenta mil pesos (\$80.000).
- Mariángeles Paez, DNI N°29.765.407, que fuera aprobado por Resolución N°87/21; por la suma mensual de ciento diez mil pesos (\$110.000)
- Juan Ignacio Perelda Mundin, DNI N.°39.860.34, que fuera aprobado por Resolución N°92/21; por la suma mensual de ochenta mil pesos (\$80.000)

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los nuevos términos contractuales, previo control del cumplimiento por parte de los profesionales de la exigencia de contratación y pago de un seguro personal.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Administración General a suscribir las adendas contractuales mencionadas en el artículo 1 de la presente, con la adecuación que resulte menester.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 4: Imputar el gasto que demande la presente resolución al presupuesto vigente de la Subjurisdicción 8- SAF 1- Programa 20-0-01- Fuente de Financiamiento 111-Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 9- Subparcial 99-, Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-63-00.

ARTÍCULO 5: Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO

MODELO ADENDA CONTRACTUAL (Olivera Torres, Tonini, Barragán, Rohn, Paez y Perelda)

Conste por el presente documento una adenda al Contrato de Locación de Servicios, que suscribe por una parte el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, representado en este acto por, DNI N°....., con domicilio en calle La Rioja N°2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°...../..... en adelante “ El Servicio “; y por otra parte,, DNI N.º....., con domicilio en, a quien en adelante se denominará “ Locador/a “; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA ANTECEDENTES: En fecha de de 20....., el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal celebró con el/la “Locador/a”, la locación de Servicios aprobada por Resolución Nro....., por el plazo de (.....) meses.

SEGUNDA OBJETO PRECIO: Por la presente adenda, las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del contrato aprobado por resolución N.º..... incrementando el monto del cánón locativo a partir del 1 de noviembre de 2021 a la suma mensual de pesos (\$), y hasta la finalización del contrato.

TERCERA RATIFICACIÓN: En lo concerniente a todas las demás condiciones establecidas en el contrato señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento en relación a la contratación de un seguro personal, ambas partes declaran que se mantendrán inalterables y vigentes.

En acuerdo de lo cual, las partes firman la presente adenda de contrato por triplicado, en Santa Fe....., a losdías del mes dede -